

**TAX LETTER 33-2011**

**NOVEDADES IMPOSITIVAS**

**Modificaciones Código Tributario. Creación Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo (FoFISE). Ley 10.012. B.O.: 20/12/2011.**

La ley de la referencia modifica el Código Tributario Provincial (ley 6.006, t.o. 2004 y modificatorias). Entre otras modificaciones, se crea el Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo (FoFISE) por el término de cuatro años (hasta el 31/12/2015), destinado a contribuir al financiamiento del sistema educativo provincial en el marco de la ley 9.870.

El financiamiento del presente fondo proviene de las siguientes fuentes, entre otras:

1. Los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Básico -correspondiente a propiedades urbanas-: Se determinará de acuerdo a la siguiente tabla (en relación al impuesto inmobiliario determinado), no pudiendo sufrir descuentos especiales:

<i>Impuesto Inmobiliario Básico -propiedades urbanas- determinado</i>		<i>Pagarán como aporte adicional al fondo el</i>
<i>De más de \$</i>	<i>Hasta \$</i>	
0,00	115,30	7,00%
115,30	137,19	8,50%
137,19	235,47	9,00%
235,47	642,63	10,50%
642,63	1.169,13	12,00%
1.169,13	2.067,69	13,50%
2.067,69	3.278,64	15,00%
3.278,64		16,50%

2. Los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -Locales y de Convenio Multilateral-: Se determinará como el **cinco por ciento (5%) sobre el citado impuesto determinado**, o el mínimo previsto en la Ley Impositiva en caso de corresponder, para cada anticipo mensual. Asimismo, dicho porcentaje resultará de aplicación sobre el importe previsto para los contribuyentes encuadrados en el Régimen Especial de Tributación (Régimen Fijo) del artículo 184 del Código Tributario Provincial.

A estos efectos, la Resolución Normativa (DGR) 14/2011 aclara que el ingreso de este importe adicional se hará en la misma forma y plazos que el impuesto a los ingresos brutos.

A fines de proceder a su declaración debe procederse:

- **Contribuyentes de Convenio Multilateral:** Debe declararlo como concepto "Adicional" del rubro "Otros Débitos" del aplicativo SIFERE.
- **Contribuyentes Locales:** Se calculará en forma discriminada con el aplicativo APIB.CBA versión 8.0, que será de uso obligatorio para todas las presentaciones a partir del 01/02/2012.
- **Contribuyentes Régimen Fijo:** Ingresarán el importe a través del F-283 (provisto por Rentas) o del F-5605 (generado por aplicativo).

**Vigencia:** Estas disposiciones rigen a partir del anticipo correspondiente a enero 2012 (con vencimiento en febrero del mismo año).

**Sanciones:** El incumplimiento de la declaración o ingreso del importe hace al responsable pasible de los recargos y multas previstos en el Código Tributario para los tributos.

Córdoba, 30 de diciembre de 2011.



---

Dina Castillo